

3.04 Prestaciones del SVS



Flexibilidad de la jubilación

Situación al 1° de enero de 2024



En breve

Al alcanzar la edad ordinaria de referencia, a los 65 años, tiene derecho a una pensión de jubilación. Actualmente, la edad de referencia de las mujeres está fijada a los 64 años y se verá incrementada por etapas de 3 meses por año a partir del 1° de enero 2025. Durante la fase de transición, la edad de referencia para las mujeres afectadas será la siguiente:

Año	Edad de referencia	Conciernen las mujeres nacidas en
2024	64 años (ningún cambio)	1960
2025	64 años + 3 meses	1961
2026	64 años + 6 meses	1962
2027	64 años + 9 meses	1963
2028	65 años	1964

A partir del 2028, la edad de referencia será la misma, a saber, 65 años para los hombres y las mujeres.

Las mujeres nacidas entre 1961 y 1969 que perciben su pensión a la edad de referencia o ulteriormente, beneficiarán de un suplemento compensatorio a su pensión para paliar el aumento de la edad de referencia en vigor a partir del 1° de enero 2025. Las mujeres que deciden percibir su pensión anticipadamente, no beneficiarán de dicho suplemento.

Aplicando el principio de una jubilación a la carta, tiene la posibilidad de:

- o anticipar el pago de su pensión de vejez a partir de los 63 años o a partir de los 62 años para las mujeres nacidas entre 1961 y 1969 (también es posible anticipar en meses);
- o bien, aplazar el pago de uno a cinco años (una revocación del aplazamiento calculada en meses es posible dentro del plazo máximo).

Puede también aplazar o anticipar el pago de toda o una parte de su pensión. La parte de la pensión anticipada o aplazada puede fijarse en francos suizos o porcentaje entero entre el 20 % y el 80 % de su pensión de jubilación.

Si anticipa el pago su pensión de vejez, cobrará una pensión de vejez reducida a lo largo de su jubilación. Dicha reducción, calculada sobre los principios actuariales, se adapta periódicamente siguiendo la evolución de los salarios y los precios. Bajo ciertas condiciones, puede dejar de cobrar su pensión anticipada cuando se le reconoce una pensión de invalidez.

Las mujeres nacidas entre 1961 y 1969 (generación transitoria) siguen teniendo la posibilidad de percibir su pensión anticipadamente a partir de los 62 años, beneficiando así, desde el 1° de enero 2025, de una tasa de reducción favorable específica a la generación transitoria.

Si aplaza el pago de su pensión de vejez completamente o parcialmente, cobrará una pensión de vejez incrementada a lo largo de toda su jubilación. El importe de ese incremento se calcula sobre los principios actuariales y se adapta periódicamente siguiendo la evolución de los salarios y los precios, al mismo tiempo que las pensiones.

También tiene la posibilidad de combinar anticipar y aplazar el pago de su pensión. En otras palabras, puede anticipar la percepción de una parte de su pensión y aplazar la otra parte después de la edad de referencia.

Solo podrá aumentar la parte anticipada o reducir la parte aplazada una vez. Sin embargo, lo contrario no es posible.

Si está casado/a, puede anticipar o aplazar el cobro de su pensión de jubilación independientemente de la opción que elija su cónyuge. Por ejemplo, puede solicitar anticipar el pago de su pensión de jubilación, mientras que su cónyuge, opta por aplazarlo.

¿Cuál será el importe de mi pensión AVS?

El calculador en línea ESCAL de la Caja Suiza de Compensación le proporcionará de manera inmediata una estimación sin compromiso,; www.ahv-iv.ch/r/escal

En el video explicativo, aprenderá en unos pocos minutos lo esencial sobre la flexibilización de la jubilación www.ahv-iv.ch/r/retraiteflexible.

Anticipación de la pensión de vejez

1 ¿A partir de cuándo puedo anticipar el pago de mi pensión de vejez?

Mujeres y hombres pueden anticipar el pago de su pensión desde el primer día del mes siguiente al que cumplen 63 años. Las mujeres nacidas entre 1961 y 1969 pueden seguir anticipando su pensión a los 62 años dado que su situación se rige por las disposiciones transitorias especiales. Para más información al respecto, le invitamos contactar con su caja de compensación.

2 ¿Qué parte de mi pensión puedo percibir de forma anticipada?

Puede anticipar la percepción integral de su pensión de vejez o solo una parte. La parte anticipada puede fijarse en francos o en un porcentaje entero que tiene que representar por lo menos el 20 % y como máximo el 80 % de su pensión de vejez. Durante el periodo de anticipación, puede aumentar una sola vez el porcentaje anticipado. Sin embargo, no puede pasar de cobrar la totalidad de su pensión o una parte de su pensión a un porcentaje menor.

3 ¿Tengo derecho a percibir otras prestaciones durante el periodo de anticipación?

No se abonan ninguna pensión para hijos durante el periodo de anticipación. Además, tampoco tendrá derecho a una pensión de invalidez o de superviviente mientras cobre una pensión de vejez anticipada.

Las pensiones de viudedad y de orfandad que suceden a una pensión de vejez anticipada, no se ven reducidas.

Cálculo de la reducción en caso de anticipación

4 ¿Cómo se calcula la pensión de jubilación durante el período de anticipación?

La pensión de vejez percibida anticipadamente se calcula según los mismos principios que rigen el cálculo de la pensión de vejez ordinaria. Durante ese periodo, en general, se abona una pensión parcial ya que no se ha cotizado todos los años previstos. El importe de la pensión se ve reducido según la tasa actuarial hasta alcanzar la edad de referencia. La duración de anticipación determina la tasa de reducción aplicada. En caso de anticipación parcial, solo se ve reducida la parte anticipada de la pensión. Las partes anticipadas ulteriormente se verán sometidas a una reducción menor y las partes no anticipadas no sufrirán ninguna disminución.

Las tasas de reducción son las siguientes:

Tasas de reducción en % en caso de percibir la pensión anticipadamente:												
Año	y meses											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
0	-	0,6	1,1	1,7	2,3	2,8	3,4	4,0	4,5	5,1	5,7	6,2
1	6,8	7,4	7,9	8,5	9,1	9,6	10,2	10,8	11,3	11,9	12,5	13,0
2	13,6											

Las mujeres nacidas entre 1961 y 1969 (generación transitoria) beneficiarán, a partir el 1° de enero 2025, de unas tasas de reducción específicas y más favorables que se calculan en función de su ingreso anual medio en el momento de percibir su pensión anticipadamente. Dichas tasas están disponibles en: www.bsv.admin.ch/bsv/fr/home/assurances-sociales/ahv/reformes-et-revisions/ahv-21

5 ¿Cómo se ve reducida la pensión de vejez a la edad de referencia?

Su pensión de vejez definitiva se calculará cuando alcance la edad de referencia. El tiempo cotizado durante el periodo de anticipación se tomará en cuenta, de forma que, si no ha cotizado todos los años previstos, podrá percibir una pensión completa a la edad de referencia. Las cotizaciones SVS abonadas durante el periodo de anticipación se contabilizarán en el cálculo de la pensión a la edad de referencia.

Si anticipa su pensión de vejez, tiene que respetar el principio de igualdad con las personas que esperan para percibir su pensión de vejez por primera vez a la edad de referencia. El importe definitivo de la reducción se vuelve a calcular en el momento que finaliza el periodo de anticipación. Dicho importe depende de la suma de las pensiones de vejez anticipadas no reducidas, de la duración de la anticipación y de la tasa de reducción correspondiente. La reducción del importe de la pensión de vejez compensa el hecho de que la percibió por adelantado.

Solicitar la anticipación

6 ¿Cuándo debo solicitar la pensión de jubilación anticipada?

Le recomendamos tramitar su solicitud tres a cuatro meses antes de llegar a la edad a partir de la cual desea percibir su pensión anticipada. El pago de su pensión de vejez anticipada es efectivo, lo más temprano, el mes siguiente a su solicitud. No es posible solicitar el pago anticipado de su pensión con carácter retroactivo. Ha de presentar su solicitud, lo más tarde, el último día del mes precedente al que desea percibir toda o una parte de su pensión anticipada. En el caso contrario, la pensión anticipada solo podrá abonarse a partir del mes siguiente. Tiene que poder justificar que la solicitud de pensión anticipada fue presentada dentro del plazo previsto.

Puede obtener y devolver, una vez cumplimentado, el formulario *318.370-Solicitud de vejez anticipada* a las cajas de compensación SVS y sus agencias, así como en el portal www.av-s-ai.ch.

Si reside en el extranjero, le invitamos a consultar la página “Solicitar una pensión de vejez” en el portal de la Caja suiza de compensación CSC: www.cdc.admin.ch

7 ¿Cómo aumentar la parte de mi pensión anticipada?

Si ha percibido una parte de su pensión anticipadamente y que desea aumentar esa parte antes de alcanzar la edad de referencia, deberá solicitarlo a su caja de compensación mediante el formulario correspondiente. Solo se puede aumentar la parte de la pensión anticipada una vez y eso, no antes del mes siguiente a la solicitud. La parte de pensión anticipada puede aumentarse hasta el 80 % de la pensión de vejez como máximo. Una petición de aumento más allá de ese valor resultará en el pago de la totalidad de la pensión.

Puede obtener y devolver, una vez cumplimentado, el formulario 318.381 – *Incremento del porcentaje de la pensión anticipada* a SVS y sus agencias, así como en el portal www.avs-ai.ch

8 ¿Debo seguir cotizando durante el periodo de anticipación?

Sí. Debe seguir cotizando al SVS una vez que percibe una pensión de vejez anticipada. Los asegurados/as que no ejercen una actividad profesional cotizan como personas sin actividad remunerada. Las cotizaciones que pagará durante el periodo de anticipación se tendrán en cuenta para el nuevo cálculo en el momento de que llegue a la edad de referencia. Para informaciones más detalladas al respecto, puede consultar el folleto *2.03 – Cotizaciones de las personas sin actividad remuneradas al SVS, al SI y las SPG* (seguro pérdida de ganancia).

Si reside en el extranjero, no está sometido al seguro obligatorio. Por consiguiente, no tiene la posibilidad de abonar cotizaciones (excepción: adhesión al seguro facultativo, ver folleto *10.02 – Seguro-vejez, supervivientes e invalidez facultativo/ Assurance-vieillesse, survivants et invalidité facultative*).

9 ¿Puedo beneficiar una franquicia durante el periodo de anticipación?

Para los beneficiarios de una pensión que siguen activos profesionalmente, un importe determinado está exento de cotizaciones. No obstante, esta regla no se aplica durante la anticipación de la pensión *de vejez*.

Prestaciones complementarias durante el periodo de anticipación

10 ¿Tengo derecho a prestaciones complementarias durante el periodo de anticipación?

Si percibe una pensión de vejez anticipada y que se encuentra en una situación económica modesta, bajo ciertas condiciones, puede tener derecho a prestaciones complementarias. En caso de anticipación parcial de la pensión de vejez, la totalidad de la pensión reducida se considera como un ingreso para el cálculo de sus prestaciones complementarias anuales. El mismo principio se aplica al tratarse de un aplazamiento parcial, la totalidad de la pensión se tiene en cuenta para el cálculo.

Para informaciones más detalladas al respecto, puede consultar el folleto *5.01 – Prestaciones complementarias al SVS y al SI* y *5.02 – Su derecho a las prestaciones complementarias al SVS y al SI*.

Si reside en el extranjero, no tiene derecho a las prestaciones complementarias.

Aplazamiento de la pensión de vejez

11 ¿Cuándo puedo aplazar el pago mi pensión de vejez?

Si ha alcanzado la edad de referencia, puede aplazar de uno a cinco años la percepción de su pensión de vejez. Podrá, así, beneficiar de una pensión de vejez incrementada. Durante el aplazamiento de su pensión, podrá, en cualquier momento, reconsiderar su decisión (revocación) y solicitar percibir toda o una parte de su pensión de vejez para al principio del mes deseado. Por lo tanto, no tiene que decir con antelación la duración del aplazamiento. Tendrá que solicitar su derecho de aplazar su pensión, lo más tarde, un año después del nacimiento de su derecho a la pensión de vejez ordinaria.

12 ¿Qué parte de mi pensión de vejez puedo aplazar?

Puede aplazar la percepción de la integralidad de su pensión de vejez o un porcentaje de esta. La parte de la pensión aplazada puede fijarse en francos o en un porcentaje entero y tiene que representar entre, el 20 % como mínimo y el 80 % como máximo, de su pensión de vejez. Durante el aplazamiento del pago de su pensión, puede solicitar disminuir la parte una sola vez, es decir, que solo puede solicitar percibir una parte de la pensión aplazada una vez. No puede pasar de un aplazamiento parcial a un aplazamiento total de la pensión de vejez.

Si ha percibido anticipadamente un porcentaje de su pensión de vejez, solo puede aplazar el porcentaje que todavía no ha percibido a la edad de referencia.

No obstante, en el caso de combinar una anticipación y un aplazamiento de su pensión, el porcentaje de la pensión solo puede modificarse una sola vez entre los 63 años (o 62 para las mujeres nacidas entre 1961 y 1969) y los 70 años (o la edad de referencia más cinco años para las mujeres nacidas entre 1961 y 1969).

Si percibe una pensión entera de invalidez completa cuando alcanza la edad de referencia, no puede aplazar el pago de la pensión de vejez que sustituye a la pensión de invalidez. Si percibe una pensión parcial de invalidez cuando alcanza la edad de referencia, puede aplazar la parte de su pensión de vejez que no corresponda a la pensión invalidez que finaliza.

13 ¿Tengo derecho a otras prestaciones durante el aplazamiento de mi pensión?

Si solicita aplazar el pago de su pensión de vejez, las pensiones para hijos también serán aplazadas. Además, no percibirá ninguna pensión de viudedad durante el aplazamiento.

Si aplaza el pago de su pensión de vejez, la pensión de vejez o de invalidez de su cónyuge puede tener que ser recalculada y limitada (reducida).

Para más información, le invitamos a consultar el folleto *3.01 – Pensiones de vejez y subsidios para inválidos del SVS*, que trata del límite en el capítulo 20.

14 ¿Cuál es el importe del suplemento al que puedo pretender en caso de aplazar el pago de mi pensión?

La cuantía del aumento mensual depende de la duración del aplazamiento. Se calcula en función del promedio de la pensión de vejez aplazada.

Se aplicarán las siguientes tasas de aumento:

Aumento en %, para una duración de aplazamiento de años	y meses			
	0-2	3-5	6-8	9-11
1	5,2	6,6	8,0	9,4
2	10,8	12,3	13,9	15,5
3	17,1	18,8	20,5	22,2
4	24,0	25,8	27,7	29,6
5	31,5			

15 ¿Puedo reconsiderar mi decisión de aplazar el pago de mi pensión?

Ya no podrá reconsiderar su decisión de aplazar el pago de su pensión una vez pasada la duración mínima de un año. Lo que significa que no podrá percibir retroactivamente las pensiones acumuladas durante ese periodo. No obstante, si reconsidera su decisión durante el periodo mínimo de un año, se le abonarán retroactivamente los importes acumulados desde la apertura del derecho a la pensión, sin incremento ninguno, ni intereses.

16 ¿El incremento se aplica también a las pensiones de supervivientes?

Tras el fallecimiento de una persona que ha aplazado su pensión, no se aplica ningún incremento a las pensiones de supervivientes. Por consiguiente, las pensiones de viudedad o de orfandad que suceden a una pensión de vejez aplazada no se ven incrementadas.

Cálculo del incremento en caso de aplazamiento

17 ¿Cómo se calcula el incremento en caso de aplazamiento del pago de la pensión?

La pensión de vejez aplazada se compone del importe de base de la pensión más el importe del incremento. El incremento es un importe fijo, en francos, correspondiente a un porcentaje del promedio de las pensiones aplazadas (ver capítulo 14). Por lo tanto, estáPor consiguiente, está determinado sobre la base de la suma de las pensiones mensuales efectivamente aplazadas y posiblemente limitadas en el caso de las parejas casadas. Ese importe se añade al importe de base de la pensión de vejez en el momento de la revocación del aplazamiento.

Declaración del aplazamiento

18 ¿Cómo he de presentar mi solicitud de aplazamiento del pago de la pensión?

Tiene que anunciar el aplazamiento mediante el formulario 318.370 – *Solicitud de pensión de vejez*. Para ello, basta con marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de pensión de vejez. La caja de compensación le confirmará que ha recibido su petición.

19 ¿Cuándo debo presentar mi solicitud de aplazamiento del pago de la pensión?

Tiene que solicitar su derecho al aplazamiento, lo más tarde, un año después de la apertura de su derecho a una pensión de vejez. Tendrá que poder justificar que la solicitud de aplazamiento ha sido presentada dentro del plazo previsto. Si no respeta este plazo o que no ha marcado la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, la pensión de vejez se fijará y se abonará según las disposiciones generales en vigor, es decir, sin incremento ninguno.

20 ¿Cuándo ya no es posible solicitar el aplazamiento del pago de la pensión?

Si una pensión de vejez le ha sido reconocida mediante una resolución ejecutoria, o que ha aceptado los pagos de la pensión sin presentar ningún recurso, ya no puede solicitar el aplazamiento.

Revocación del aplazamiento de la pensión de vejez

21 ¿Cómo puedo revocar el aplazamiento del pago de mi pensión de vejez?

En el momento que decida percibir su pensión de vejez, tendrá que revocar el aplazamiento. Puede revocar la totalidad de la pensión de vejez aplazada o solo un porcentaje. Para ello, puede obtener y devolver, una vez cumplimentado, el formulario 318.386 – *Revocación completa o parcial del aplazamiento de la pensión de vejez* a las cajas de compensación y de sus agencias, así como en el portal www.avs-ai.ch. El pago de la pensión de vejez aplazada se realizará no antes del mes siguiente a la revocación parcial o total salvo que, solicite expresamente que se realice a una fecha ulterior.

22 ¿Cuándo se considera revocado el aplazamiento del pago de la pensión?

El aplazamiento de la pensión de vejez se considera revocado:

- en cuanto se abona un subsidio de invalidez;
- en cuando se cumple la duración máxima de cinco años; tendrá entonces que solicitar el pago de su pensión mediante una revocación escrita
- en cuanto el derecho habiente fallece.

23 ¿Si sigo trabajando después de la edad de referencia, tendrá lugar el nuevocálculo de la renta al mismo tiempo que el aplazamiento?

Si sigue trabajando después de la edad de referencia y en paralelo aplaza el pago de su pensión, el nuevo cálculo no se realizará automáticamente en caso de revocación. La pensión de vejez puede calcularse en cualquier momento después de la edad de referencia, independientemente de la revocación (ver folleto 3.08 – *Nuevo cálculo de la pensión de vejez después d la edad de referencia*). Si decide revocar el aplazamiento y solicitar al mismo tiempo un nuevo cálculo de su pensión incluyendo las cotizaciones ulteriores a la edad de referencia, tendrá que devolvernos ambos formularios 318.386 – *Revocación entera o parcial del aplazamiento de la pensión de vejez* y 318.383 – *Nuevo cálculo de la pensión de vejez después de la edad de referencia*.

Imposibilidad de aplazar

24 ¿Cuándo no es posible aplazar el pago de la pensión?

No puede aplazar el pago de su pensión de vejez:

- si ya percibe una pensión de invalidez entera (ver número 12);
- si ya percibe un subsidio por invalidez

Ejemplos de cálculo

25 Cálculo de la reducción aplicada en caso de anticipación del pago de la pensión

Un hombre casado anticipa una parte equivalente al 60 % de su pensión de vejez de un año y tres meses a partir de junio 2024. En el momento de percibir la pensión anticipada, tiene derecho a una pensión de un valor de 2 394 francos (escala 43, pensión parcial). La parte anticipada de 60 % asciende a 1 436 francos, menos la reducción por percibirla anticipadamente de 8,5 %, es decir, 122 francos = 1 314 francos.

Su mujer alcanza la edad de referencia diez meses más tarde. La pensión de vejez del marido no se vuelve a calcular en ese momento, pero se le aplica el límite.

Por consiguiente, durante los cinco meses anteriores a la edad de referencia, el asegurado percibirá una pensión de vejez limitada a 1 358 CHF, menos la reducción por percibirla anticipadamente de 8,5 % (115 CHF), es decir 1 243 CHF.

26 Cálculo de la reducción definitiva a la edad de referencia por percibir la pensión anticipadamente

El marido alcanza ahora la edad de referencia en agosto 2025. Su pensión de vejez y el importe de su reducción por percibir su pensión anticipadamente se vuelven a calcular. Como su mujer ya ha alcanzado la edad de referencia, se reparten también los ingresos.

Los periodos cotizados y las cotizaciones abonadas durante que percibió la pensión anticipadamente también se tienen en cuenta en el cálculo. A partir de la edad de referencia, el marido tiene derecho a una pensión completa (escala 44). Pensión limitada que asciende a 1 838 francos.

El importe definitivo de la reducción por percibir anticipadamente la pensión durante 15 meses se calcula como viene a continuación:

10 meses anticipados a 1 436 francos

5 meses anticipados a 1 358 francos

Reducción = $[(1\ 436 \times 10) + (1\ 358 \times 5)] \times 8,5 \% \div 15 = 120$ francos

Ese importe es deducido de la pensión limitada de 1 838 francos, lo que resulta en una pensión de vejez a la edad de referencia de 1 718 francos.

27 Cálculo del suplemento reconocido en caso de aplazamiento del pago de la pensión de vejez

Una mujer casada aplaza su pensión de vejez durante un periodo de tres años a partir de marzo 2021. En el momento de aplazar, tiene derecho a la pensión de vejez máxima. Dos años después, es decir, en febrero 2023, su cónyuge llega a la edad de referencia. Por consiguiente, su pensión de vejez ha de volver a ser calculada y limitada. Durante el tercer año de aplazamiento, es decir, a partir de marzo 2023, solo se aplaza la pensión limitada de 1 838 francos.

El marido, que percibe su pensión de vejez a la edad ordinaria de la jubilación, también tiene derecho en 2023, a una pensión limitada de 1 838 francos (ver nº13 del presente folleto).

En este ejemplo, en el momento de revocar el aplazamiento después de tres años, es decir, el 1º de marzo 2024, el incremento en caso de aplazamiento se calcula como viene a continuación:

2021: 10 meses aplazados a 2 390 francos

2022: 12 meses aplazados a 2 390 francos

2023: 2 meses aplazados a 2 450 francos

2023: 10 meses aplazados a 1 838 francos

2024: 2 meses aplazados a 1 838 francos

Aumento en % para una duración de aplazamiento de tres años = 17,1 %:
$$[(2\ 390 \times 22) + (2\ 450 \times 2) + (1\ 838 \times 12)] \times 17,1\ \% \div 36 = 378 \text{ francos}$$

El importe del incremento se suma al importe de base de la pensión cuando se revoca el aplazamiento. Resultando, así, en una pensión de vejez de 2 216 francos (1 838 francos + 378 francos).

Avisos y otras informaciones



El presente folleto informativo ofrece una visión general de las disposiciones en vigor. Para la resolución de los casos individuales, solo son válidas las disposiciones legales. Las cajas de compensación y sus agencias quedan a su entera disposición para cualquier consulta al respecto. Encontrará la lista completa de las cajas de compensación en el siguiente portal web www.avs-ai.ch.

Las denominaciones de los estados civiles utilizadas en el presente documento también tienen los siguientes significados:

- matrimonio: pareja registrada;
- divorcio: disolución judicial de la pareja registrada;
- fallecimiento del cónyuge: fallecimiento de una persona que estaba en pareja registrada.

Publicado por el Centro de información SVS/SI en colaboración con la Oficina federal de los seguros sociales.

Edición diciembre 2023. La autorización escrita para reproducir totalmente o parcialmente el presente documento debe solicitarse al Centro de información SVS/SI. El presente folleto informativo está disponible en el sitio web www.avs-ai.ch.

3.04-24/01-ES